



Radicación: 08-634-40-89-001-2021-00105-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho el proceso de procedimiento especial para declaración de pertenencia, promovido por el señor MANUEL ALCIDES GIOVANETTI DURAN y ADALBERTO RAMÓN GIOVANETTI a través de apoderado judicial Dr. RUDIGER DE JESUS LOPEZ CARO, contra JULIO ALBERTO DURAN CAHUANA, MARIA DURAN GEOVANETTI, DANIEL JOSE DURAN CAHUANA, EDGARDO ENRIQUE DURAN CAHUANA, MANUEL ALCIDES DURAN CAHUANA, JUDITH CECILIA DURAN DE RAGO, TEOFILA DURAN PACHECO, ALVARO RAFAEL DURAN CAHUANA, y TERESA DE JESUS DURAN PAREJO, el cual está pendiente de decidir sobre su admisión. Adicionalmente informo que las entidades requeridas, remitieron la información solicitada. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, julio 21 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, julio veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, siendo que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del CGP, así como los requisitos de la ley 1561 de 2012, en desarrollo de lo establecido en el Artículo 12 de esa misma Ley, se,

RESUELVE

1. ADMITIR demanda de procedimiento especial para declaración de pertenencia, promovido por el señor MANUEL ALCIDES GIOVANETTI DURAN y ADALBERTO RAMÓN GIOVANETTI a través de apoderado judicial Dr. RUDIGER DE JESUS LOPEZ CARO, contra JULIO ALBERTO DURAN CAHUANA, MARIA DURAN GEOVANETTI, DANIEL JOSE DURAN CAHUANA, EDGARDO ENRIQUE DURAN CAHUANA, MANUEL ALCIDES DURAN CAHUANA, JUDITH CECILIA DURAN DE RAGO, TEOFILA DURAN PACHECO, ALVARO RAFAEL DURAN CAHUANA, y TERESA DE JESUS DURAN PAREJO.
2. DECRETAR la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 041-74244 y No. 041-74608 denominados "LAS FLORES". Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico.
3. Notifíquese a los demandados en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP; y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. INFORMAR a través de los correos electrónicos institucionales de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Municipal de Sabanagrande, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO, de las personas que se crean con derechos sobre el bien acá pretendido.
- El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla contendrá la denominación del juzgado que adelanta el proceso; el nombre del demandante; el nombre del demandado; el número de radicación del proceso; la indicación de que se trata de un proceso de titulación de la posesión; el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; la identificación con que se conoce al predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.
 - Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías o mensaje de datos del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la diligencia de inspección judicial.
 - Inscrita la demanda y aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, a través de la secretaría, incluir el emplazamiento de LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, con descripción del mismo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma establecida en los artículos 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44e46807111232ddb9c906b6cc95d7ab1d410ee5f9e81e8d5255db8ce2e6de43

Documento generado en 21/07/2021 10:02:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>